

ESTATUTOS.

Los Estatutos de la Sociedad sufrieron en su artículo XVIII y en los arts. XI, XII, y XVII, que con él se relacionan, una reforma que fué aprobada en esa misma Asamblea General. Las razones en que se fundó esta reforma y motivo de su aprobación se expusieron ya en circular especial, pasada oportunamente á los socios.

Los Estatutos que rigen actualmente á la Sociedad, son los siguientes:

Estatutos de la Sociedad Geológica Mexicana.

Art. I. La Sociedad se denomina "Sociedad Geológica Mexicana," y tendrá su domicilio en la Ciudad de México.

Art. II. Tiene por objeto: cultivar y propagar el estudio de la Geología y ciencias anexas; contribuir al adelanto de la Geología en general, y dar á conocer el suelo de México, tanto en sí mismo, como en sus relaciones con la minería, la agricultura y otras artes industriales.

Art. III. La Sociedad se compone de miembros activos y miembros protectores, cuyo número es ilimitado, los nacionales y los extranjeros pueden igualmente ser miembros de la Sociedad.

Art. IV. Para ser miembro de la Sociedad, basta ser postulado en una sesión por dos de sus miembros, admitido por ella, y proclamado por el Presidente en la siguiente sesión.

Art. V. Los miembros protectores pueden ser individuos ó corporaciones científicas ó industriales.

Art. VI. Los miembros activos pagarán una cuota anual de doce pesos (\$12.00 cs.) Los miembros protectores no tienen cuota fija; pero nunca será menor que la asignada á los miembros activos.

Los nuevos miembros, activos ó protectores, pagarán su cuota anual completa desde el primer año, cualquiera que sea la fecha de su inscripción.

Art. VII. Todos los miembros, ya sean activos ó protectores, podrán asistir á las sesiones; tienen en ellas voz y voto y derecho de consultar la biblioteca, sujetándose á las disposiciones especiales, y recibirán gratuitamente las publicaciones de la Sociedad.

Art. VIII. Todo miembro que durante tres años deje de pagar su cuota, se considerará excluido de la Sociedad, previas una excitativa para hacer el pago de lo que adeude, y una notificación de haberse acordado la exclusión.

Art. IX. La Sociedad tendrá una Junta Directiva, formada de

Un Presidente,	Un Vicepresidente,
Un Secretario,	Un Prosecretario y Bibliotecario,
Un Tesorero,	Y cuatro Vocales.